

354

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA  
Correo [cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[gdofojecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofojecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

Proveniente (JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017 - 0675  
DE: FERNANDO FRESNEDA GORDO  
VS: CLAUDIA MILENA ABELLO FORERO

SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATÉ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No.39.614.397 de Fusagasugá, y Tarjeta Profesional No. 283.645 del Consejo Superior de la Judicatura, email. [silvia.cubillos2014@hotmail.com](mailto:silvia.cubillos2014@hotmail.com) Cel 3103293042, dirección de notificación calle 23 A N 24 -24.

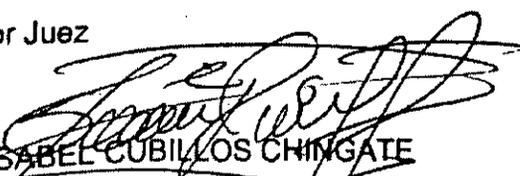
Diligencia realizada el el día 21 de noviembre de 2018, por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA, en mi calidad de secuestre del predio denominada Casa Loma, según matrícula Inmobiliaria No. 157-30360 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga.

solicito respetuosamente a su señoría, se fijen honorarios definitivos de la administración del inmueble, que estos sean pagados con el producto del Remate o del pago de la obligación, del predio ubicado

Según lo preceptuado en el artículo 363 del C.G.P y el artículo 27 del acuerdo PSSAA-15- 10448 de la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre del 2015

Anexo: material fotográfico

Del señor Juez

  
SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATE  
C. C. 39.614.397 de Fusagasuga  
T. P. 283.645 del C. S de la J

Señor :  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias,  
Bogotá, D. C.  
Correo : [profesores@sejor.gov.co](mailto:profesores@sejor.gov.co)

REF: Radicación Número 2017-00675.  
Proceso Ejecutivo.  
FERNANDO FRESNEDA GORDO, contra, CLAUDIA  
MILENA ABELLO FORERO.  
Procedencia : JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ.  
Asunto : Rendición de Cuentas Definitivas de la Secuestre.

SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATÉ, en mi condición de Secuestre en concordancia con el auto del 26 de agosto de 2022, que ordenó a la suscrita, presentar " ... informe de su gestión, relación integralmente cada uno de los frutos percibidos, los cuales deberán estar consignados a órdenes de este despacho ", y el respectivo Informe allegado con antelación, doy cumplimiento al auto del 23 de noviembre de 2022, por el cual se me requiere " ... para que dé cumplimiento al auto de fecha 26 de agosto de 2022, rindiendo cuentas definitivas y pormenorizando la entrega y gestión efectuada dentro de su administración ", para que previo traslado a las partes de las presentes Cuentas Definitivas se fijen los Honorarios que me corresponden por el ejercicio de mi cargo lo cual hago en los siguientes términos :

Conforme a la respectiva Acta que obra en el proceso el día 21 de noviembre de 2018, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA, mediante comisión practicó la diligencia de secuestro del inmueble rural denominado Finca Villa Nidia Milena-Casa Loma de la vereda San José del Chocho de área de terreno aproximada de 22.200 metros cuadrados de dicho municipio con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-30360, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca de propiedad y posesión de la demandada, CLAUDIA MILENA ABELLO FORERO, el cual previa aceptación de mi designación como secuestre lo recibí materialmente para su custodia y administración y dejándolo en depósito provisional,

5/173, 14-53

Contra SILVIA CUBILLOS - Ochoa

gratuito y a mi orden en cabeza del señor, GABRIEL COTRINA CASTILLO, persona que atendió la diligencia y aceptó el depósito.  
1. En cuanto a lo ordenado en el mencionado auto del 26 de agosto de 2022 :

1.1. " ... informe de su gestión ", ésta, reiterada en el precitado auto del 23 de noviembre de 2022.

1.1.1. Se trata de un predio con sobresaliente ubicación regional con buen transporte público distante en vehículo automotor aproximadamente a 20 minutos del costado derecho de la doble calzada Bogotá-Girardot con área de terreno de 22.200 metros cuadrados con servicios de agua y luz destinado a recreación y descanso con actividades accesorias de agricultura de frutales y de ganadería bobina y galpones avícolas, estando cercado en alambre de púas, malla eslabonada y postes de concreto con una excelente casa principal y confortables alcobas, comedor, sala, cocina, baños de cinco ( 5 ) niveles con piscina de dos ( 2 ) niveles y su respectivo cuarto de máquinas y otras dependencias ; inmueble del que en informes parciales anteriores allegué documentación fotográfica.

1.1.2. El inmueble ha estado y está destinado a recreación y descanso y a las mencionadas labores agrícolas y ganaderas, y teniendo en cuenta que con anterioridad a la práctica de la diligencia de secuestro el señor, GABRIEL COTRINA CASTILLO, quien habita junto con su esposa e hija una pequeña parte de la casa principal responde a la propietaria-demandada y a su esposo, ISMAEL FORERO RUIZ, por el cuidado y buena conservación del inmueble, y con el fin de que en dicho sentido se continuara con su buena explotación y ante la negativa de la demandada de suscribir un contrato de arrendamiento, por recomendación del apoderado de la parte demandante y anuencia de la misma demandada una vez concluida dicha diligencia opté en ejercicio de mi cargo de secuestre, por suscribir contrato escrito de arrendamiento por el término inicial de un ( 1 ) año sin obligación de pagar canon mensual alguno con el mencionado Señor, GABRIEL COTRINA CASTILLO, pero especialmente " Para q' lo arriende ", para obtener los ingresos que se requerían y se requieren para el excelente mantenimiento y conservación que actualmente presenta, como así consta previamente a sus firmas ( f. 153v. ), es decir, un verdadero contrato de depósito gratuito y a mi orden como lo cuenta el escrito separado visto a folio 154 del proceso ;

355

contados, que automáticamente se han hecho por cada año.

1.1.3. En virtud de la estipulación en el punto "Tercera" de la sentencia, y de las sucesivas visitas e inspecciones al predio que por la demandada y su esposo mensualmente ha hecho la suscrita desde el día 20 de noviembre de 2018, hasta la fecha para verificar el buen mantenimiento, conservación y explotación y dar cumplimiento a las órdenes y orientaciones del Señor, GABRIEL COTRINA CASTILLO, y de las innumerables llamadas e instrucciones telefónicas, éste, en entendimiento con la demandada y su esposo ISMAEL FERRERO RUIZ, ha cumplido a satisfacción con dicho depósito en virtud del cual la demandada y su esposo se han usufructuado para él y su familia y exclusivamente de los frutos de su explotación periódica en sucesivos días hábilmente en temporadas de puentes festivos, vacaciones escolares, estudiantiles de mitad de año, fines y principios de año arrendándolo a terceros para recreación, campings y turismo, pues por sus características y ubicación como consta en el mismo avalúo de \$ 1.800.000,00, del mes de marzo de 2012, acordado por la misma demandada al proceso se previene dicha explotación; así mismo como lo he puesto en conocimiento en informes anteriores, el Señor, COTRINA CASTILLO, durante todo el tiempo con suma diligencia en forma continua y permanente día y noche ha ejercido el cuidado y vigilancia, pagado los servicios públicos, ejecutado trabajos en la totalidad del predio, entre otros, arreglos de cercas, regadío de árboles, poda, guardaña, limpieza y mantenimiento de potreros, jardines, galpones, piscina, cuarto de máquinas y demás dependencias, y, atendiendo a los huéspedes, usuarios y visitantes que la demandada y su esposo en su propio lucro y sin ningún beneficio o ingreso para el Señor, COTRINA CASTILLO, ó la suscrita secuestre, remiten periódicamente como actividad de explotación campestre, recreacional y turística.

1.2. "... relacione integralmente cada uno de los frutos percibidos, los cuales deberán estar consignados a órdenes de este despacho".

Teniendo en cuenta que en el mismo sentido anterior la totalidad de los ingresos de la explotación agrícola y ganadera la manejan y disponen la demandada y su esposo no hay lugar a relacionar frutos civiles ni naturales por dichos conceptos ni ha efectuar consignación alguna a órdenes de su despacho.

23, 14:55

Correo: SILVIA CUBILLOS - Outlook

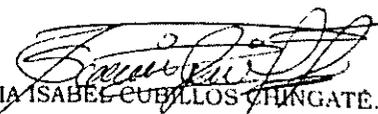
2. En cuanto a lo ordenado en el mencionado auto del 23 de noviembre de 2022, por el cual se me requiere "... para que dé cumplimiento al auto de fecha 26 de agosto de 2022, rindiendo cuentas definitivas y pormenorizando la entrega y gestión efectuada dentro de su administración":

2.1. En concordancia con la gestión mencionada en el numeral 1, y, sin perjuicio del vínculo laboral que ha existido y existe entre la demandada y su esposo con el señor, GABRIEL COTRINA CASTILLO, y, por no existir en mi poder, ni en poder del depositario dineros o ingresos producto de la explotación económica del predio, ni, deudas relacionadas con mi Administración, salvo la fijación de Honorarios que me corresponden por el desempeño del cargo de Secuestre, rindo la siguiente CUENTA DEFINITIVA:

- A ). Ingresos ó bienes : CERO PESOS ( \$ 0,00 ).
- B ). Deudas : CERO PESOS ( \$ 0,00 ).

2.2. No hay lugar a pormenorizar la entrega del inmueble a la demandada puesto que de ésta no he recibido ninguna comunicación escrita ú oral, ni por ningún medio se me ha puesto en conocimiento orden de su despacho, y, en dicho sentido, y, en el entendido que me he enterado que el proceso ha terminado por pago de la obligación levantándose el embargo y secuestro del bien finalmente solicito a su despacho que:

Conjuntamente con la fijación de mis honorarios se requiera a la demandada para que legalmente y mediante la suscripción del acta respectiva reciba el inmueble previa exhibición del Oficio que comunique la entrega a su favor. Es de precisar que durante todo el tiempo ninguna parte de los gastos de transporte y alimentación en que he incurrido en ejercicio de mi cargo se me han reembolsado.

Atentamente,   
SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATE.  
C. C. No. 39.614.397 de Fusagasugá.  
T. P. No. 283.645 del C. S. de J.  
Correo : [silvia.cubillos.2014@hotmail.com](mailto:silvia.cubillos.2014@hotmail.com)